Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/11/2026 10:05:58-0500

DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY. EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLÍCITAMENTE. CONCLUSIÓN Nº A FORMALIZADO EL INSTRUMENTO INSTRUYE A SU OTORGANTE DE SU OBJETO Y RESULTADO POR LA LECTURA QUE DE TODO LO DESCRITO DE QUE DOY FE. SE RATIFICA Y FIRMA.-

José Chacaltana

-.- -.- -.- -

TESTIMONIO

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/11/2026 10:06:21-0500

RELIO CHACALTANA CORDOVA, PERUANO, VECINO DE ICA, SOLTERO, CON LE:22182954, AGRICULTOR; PROCEDEN POR DERECHO PROPIO, HABILES PARA CONTRATAR E INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO A QUIENES EXAMINE CON ARREGLO A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES DE QUE DOY FE, I ME ENTREGARON UNA MINUTA DE COMPRA-VENTA, FIRMADA, PARA QUE SE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA CA MISMA QUE ARCHIVO EN SU RESPECTIVO LEGAJO BAJO EL NÚMERO 1358, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: M-I-N-U-T-A.- SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE UD., EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE DOÑA JUDITA SARMIENTO SOTELO VDA. DE MEDINA, PERUANA, AGRICULTORA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL Nº 2218 7984, CON DOMICILIO EN LA CALLE SAN MARTIN Nº 124 DEL DISTRITO DE RIO GRANDE DE LA PROVINCIA DE PALPA, QUIEN INTERVIENE EN SU CALIDAD DE VENDEDORA Y DE LA OTRA PARTE DON CARLOS AURELIO CHACALTANA CORDOVA, PERUANO, AGRICULTOR, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL Nº 22182954, CON DOMICILIO EN LA CALLE SAN ISIDRO Nº 223 DE LA PROVINCIA DE PALPA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EL COMPRADOR, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:- PRIMERO:- LA VENDEDORA ES PROPIETARIA DE UN LOTE DE TERRENO URBANO EN LA CIUDAD DE PALPA, CON LOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SIGUIENTES: POR EL FRENTE, CON LA CALLE SIN NOMBRE CON 7.00 ML.; POR EL FONDO, CON PROPIEDAD DE DOÑA URBAINA CALDERÓN, CON 7.00 ML.; POR EL COSTADO DERECHO, CON PROPIEDAD DE DON BUENAVENTURA JIMÉNEZ ESTRADA CON 23.00 ML.; POR EL COSTADO IZQUIERDO CON PROPIEDAD DE DON VÍCTOR RAMOS GÓMEZ, CON 23.00 ML. HACIENDO UNA ÁREA TOTAL DE 161.00 M2.; LA VENDEDORA LO ADQUIRIÓ MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 7 DE ENERO DE 1,985, EXTENDIDA ANTE EL NOTARIO DE ICA DR. EDUARDO LAOS HORA, POR ANTICIPO DE LEGITIMA QUE LE OTORGÓ SUS HIJOS

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/11/2026 10:06:28-0500

MARCOS DAVID Y JIMMY LUIS PEDINA CARMIENTO. - - - - - - - - - -

SEGUNDO.- POR EL PRESENTE DOCUMENTO LA VENDEDORA DÁ EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPETUA EL TERRENO URBANO, DESCRITO EN LA PRIMERA CLAUSULA A FAVOR DEL COMPRADOR, POR EL PRECIO DE S/ 3,500.00 NUEVOS SOLES, QUE LA VENDEDORA AL MOMENTO DE FIRMAR LA MPRESENTE MINUTA; HA RECIBIDO A SATISFACCIÓN, SIN MAS CONSTANCIA; QUE LA SOLA SUSCRIPCIÓN DE SU FIRMA PUESTA EN ESTA SEÑAL DE RECEPCIÓN DE DICHO IMPORTE. - - - - - - - - - - - - - -

TERCERO.- EN VIRTUD DE ESTA VENTA, PASA AL DOMINIO, POSESIÓN, Y USUFRUCTO AL COMPRADOR, EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA; CON SU ÁREA, LINDEROS, ENTRADAS, SALIDAS, AIRES, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES Y CON TODOS LOS DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD TOCA Y CORRESPONDE SIN RESERVARSE NADA PARA SI LA VENDEDORA, QUIÉN ASIMISMO DECLARA QUE EL LOTE DE TERRENO URBANO QUE ENAJENA POR ESTE CONTRATO DE COMPRA-VENTA, ES DE SU EXCLUSIVA PROPIEDAD Y SOBRE EL NO PESA GRAVAMEN DE NINGUNA CLASE, NI MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE LIMITE O RESTRINJA SU DERECHO DE LIBRE DISPOSICIÓN, OBLIGÁNDOSE EN TODO CASO DE EXISTIR, A LA EVICCIÓN Y SANEAMIENTO DE LEY. - - - - - - - - - - - - - -

CUARTO.- LA VENDEDORA Y EL COMPRADOR DECLARAN QUE HAY LA MAS JUSTA EQUIVALENCIA ENTRE EL VALOR DEL BIEN MATERIA DE LA VENTA, Y EL PRECIO PAGADO, POR HABER SIDO EL PRECIO PACTADO ENTRE ELLOS, Y ES LO QUE JUSTA Y LEGALMENTE CORRESPONDE A LO VENDIDO, POR LA QUE SE HACEN ENTRE SI MUTUA Y RECIPROCA DONACIÓN DE CUALQUIER DIFERENCIA QUE PUDIERA EXISTIR, YA QUE EN LA FECHA NO ESTE, RENUNCIANDO AMBOS DESDE AHORA A TODA ACCIÓN O EXCEPCIÓN POR DOLO, ERROR, LESIÓN Y CUALQUIER OTRA QUE DÉ LUGAR A LA RESCISIÓN O NULIDAD DE ESTE CONTRATO YA QUE ES MENTE DE LAS PARTES QUE ESTA VENTA SEA FIRME Y SURTA SUS EFECTOS LEGALES.- - -

QUINTO.- EL COMPRADOR DECLARA CONOCER EL LOTE DE TERRENO UR

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/11/2026 10:06:57-0500

BANO, QUE ADQUIERE, POR ESTA ESCRITURA ASI COMO SU PROCEDENCIA Y TITULACIÓN Y LOS ADQUIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SU CASA-HABITACIÓN Y ACEPTA ESTA COMPRA CONFORME A LOS TÉRMINOS DE ESTA MINUTA. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

S E X T O.- QUEDA ESTABLECIDO Y ACEPTADO POR EL COMPRADOR, QUE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SUB-DIVISIÓN DE ESTE LOTE SON - DE CARGO ASI COMO LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO DE AGUA, DESAGUE Y LUZ ELÉCTRICA QUE ESTAN MUY CERCA DEL LOTE, CUMPLIÉNDOSE ESTRICTAMENTE CON DICHOS TRÁMITES POR ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES DE TALES FUNCIONES. - - - - - - - - - - - - - - -

S E T I M O .- TODOS LOS QUE DEMANDEN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE MINUTA SU ELEVACIÓN A ESCRITURA PÚBLICA SON DE CUENTA Y CARGO DEL COMPRADOR, ESTANDO INAFECTA DEL PAGO DE IMPUESTO DE ALCABALA, CONFORME AL ART. 25º DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 776 LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

O C T A V O.- EN EL PRESENTE CONTRATO DEBE INTERVENIR LOS SEÑORES JIMMY LUIS Y MARCOS DAVID MEDINA SARMIENTO HEREDEROS DIRECTOS DEL FINADO SEÑOR DON ERNESTO MEDINA SOTO, QUIÉN FALLECIÓ EL DIA 05 DE NOVIEMBRE DE 1982, PARA DARLE FORMALIDAD DEL PRESENTE CONTRATO DE COMPRA-VENTA, SEGÚN RESOLUCIÓN Nº 04 DE FECHA 20 DE ENERO DE 1983, POR ANTE EL JUZGADO CIVIL DE NASCA. - - -

N O V E N O .- AMBAS PARTES CONTRATANTES ACEPTAN EL TENOR DE LA PRESENTE MINUTA. AGREGUE UD., SEÑOR NOTARIO LO QUE FUERE DE LEY Y PASE A LOS REGISTROS PÚBLICOS, PARA SU INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE. PALPA 07 DE DICIEMBRE DEL 2000.- LENDOR ARANA FRANCO.- ABOGADO- REG. Nº 829.- JULIA SARMIENTO SOTIL VDA. DE MEDINA.- JIMMY LUIS MEDINA SARMIENTO.- MARCOS DAVID MEDINA SARMIENTO.- CARLOS AURELIO CHACALTANA CORDOVA.- ANOTACIONES EN LA MINUTA.- EXENTA DE IMPUESTOS.- ICA, 15 DE DICIEMBRE DEL 2000.- ROQUE MOSCOSO CALLE.- SELLO NOTARIAL.- C O N C L U S I O N .-

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/11/2026 10:07:57-0500

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO INSTRUÍ A SUS OTORGANTES DE SU OBJETO
Y RESULTADO POR LA LECTURA QUE DE TODO EL LES HICE DE QUE DOY
FE.- SE RATIFICARON Y FIRMARON.-

- - - -

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/11/2026 10:08:07-0500

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 659

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE **TESTIMONIO** DE LA ESCRITURA PÚBLICA **N° 404** DE: **COMPRA - VENTA**; DE FECHA: **15 DE DICIEMBRE DE 2,000**; QUE OTORGA: **DOÑA JULIA SARMIENTO SOTIL VDA. M.;** A FAVOR DE**: DON CARLOS AURELIO CHACALTANA C.;** EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO**: ROQUE MOSCOSO CALLE, DEL PROTOCOLO Nº 2, DEL BIENIO 2,000 – 2,001, FOLIO Nº 786 VUELTA AL FOLIO Nº 788 VUELTA, TESTIMONIO** QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO **FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE** EN **05 (CINCO) FOJAS**; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA **LEY Nº 25323**, **DECRETO SUPREMO Nº 008-92-JUS** Y SUS MODIFICATORIAS.==========

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **CRISTEL NOEMI CHACALTANA GARCIA**, IDENTIFICADA CON D.N.I. **Nº 21462978.** ==========

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. ==========

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA Nº 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". ==========

EXPIDO EL PRESENTE **TESTIMONIO**, EN MÉRITO A LA **SOLICITUD ADMINISTRATIVA Nº 833 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2026**, Y DEL **RECIBO DE PAGO Nº 692232**, CON **DERECHOS: S/ 5.20** ==========

ICA, 06 DE NOVIEMBRE DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Econ. JOSE WILFREDO BARRIOS CHAVEZ
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL